

Arequipa, 2022 abril 08

RESOLUCION DECANAL No. 052-2022-FM-UNSA

CONSIDERANDO:

1. Que, en el Estatuto de nuestra Universidad, Artículo 165 Atribuciones del Consejo de Facultad, Inc. 9, dice: "Vigilar y velar por la gestión académica, administrativa y económica-financiera de la Facultad, en concordancia con la gestión universitaria".
2. Que, mediante Resolución Decanal Nro. 014-2022-FM-UNSA, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente para la revisión del Reglamento Interno de Grado de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano.
3. Que, la Comisión respectiva ha analizado y modificado el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, para los estudiantes que hayan culminado estudios en el año 2022 o antes.
4. Que, con Oficio Nro. 047-2022-S.AC.FM-UNSA, el Secretario Académico, remite el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Médico Cirujano, para su aprobación.
5. Que, en Consejo de Facultad, los estudiantes del Tercio Estudiantil solicitan se evalúe el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, acordando formar una comisión para su revisión.
6. Que, en sesión de Consejo de Facultad realizada el 31 de marzo del 2022, se conformó la Comisión para la Evaluación del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, integrada por los doctores Alfredo León Flores, John Turpo Prieto y Est. Carlos Aragón Ayala.
7. Que, la Secretaría Académica y la Comisión para la Evaluación del Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, presento su Informe, realizando modificaciones en: retirando el Ítem 4 del Artículo 4 e incluyendo el Artículo 55.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión extraordinaria realizada el 05 de abril del 2022, y en uso de las atribuciones que la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad confieren a la Facultad de Medicina.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR el REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN MEDICINA Y TITULO PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO** de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. El presente Reglamento, será aplicado para los estudiantes que hayan culminado estudios en el año 2022 o antes.
3. Encargar a la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina, proceda con la distribución del citado Reglamento

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. RICAR PAREDES ORUE
Decano

MCAA.

c.c.: VR.AC., OGYT, Departamentos Académicos, U. Internado, U. Calidad, S. Acad., Sec. Gestión Adm. y archivo.



Firmado digitalmente por:
PAREDES ORUE Richar
Alberto FAU 20163646499 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2022 21:39:06-0500

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE MÉDICO CIRUJANO

BASE LEGAL:

1. Ley Universitaria 30220.
2. Ley Universitaria 23733 (derogada)
3. Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. aprobado el 06 y 09 de noviembre del 2015.
4. Modificaciones al Estatuto aprobadas en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016.
5. Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA, aprobado 03 de octubre del 2019, mediante Resolución Consejo Universitario N° 920-2019.
6. Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA).
7. Reglamento para la obtención del Grado Académico De Bachiller En Medicina y el Título Profesional de Médico Cirujano. Resolución Decanal N° 033- 2020-FM-UNSA. de fecha 13 de abril 2020
8. Reglamento General de Grado académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA, modificado el 12 de enero del 2021.
9. Reglamento Interno de la Facultad de Medicina (RIF).

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo N° 1. El egresado de la Facultad de Medicina, puede obtener los siguientes diplomas otorgados por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a nombre de la Nación después de cumplir las exigencias legales, académicas y administrativas:

- a) Grado Académico de Bachiller Automático en Medicina.
- b) Título Profesional de Médico Cirujano.

Artículo N° 2. Para los alumnos que ingresaron hasta el año 2015. La obtención del *Grado Académico de Bachiller en Medicina es automático*, consecuente a la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios del pre grado, incluido el año de internado rotatorio. Esto según artículo 80 del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA.

Artículo N° 3. La obtención del Título Profesional de Médico Cirujano requiere cumplir el Artículo N°2 y cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Elaborar, sustentar y aprobar una tesis.
- b) Tesis formato artículo en revista indexada, base scopus, isi o web of science.
- c) Tesis formato patente de invención, tesis formato libro evaluado por pares externos, para lo cual se aplicará el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.

La elaboración de los formatos será de temas relacionados al ámbito de la medicina o a las ciencias básicas afines.

TÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AUTOMÁTICO

Artículo N° 4. Para obtener el diploma del Grado Académico de **Bachiller Automático en Medicina** el egresado debe presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntado al expediente los documentos requeridos en el TUPA de la UNSA, siendo los siguientes.

1. Solicitud dirigida al Decano en formato proporcionado por la UNSA. Indicando la fecha de pago y número de Boucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación). Este monto lo determina el Trámite Único de Procedimiento Administrativos - TUPA.
2. Declaración Jurada de antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad.
3. Fotografía reciente de frente, tamaño pasaporte de fecha reciente, a color, fondo blanco, digitalizada, traje formal, (VARONES CON TERNO - MUJERES CON TRAJE). Sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (Se adjunta de manera opcional y voluntaria para el libro de registro de la Facultad

Artículo N° 5. La solicitud y los expedientes referidos en el Artículo N° 4, serán presentados a mesa de partes o al correo electrónico de Secretaria Académica. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, si es conforme, el expediente será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación y trámite ante la Oficina de Grados y Títulos de la UNSA.

Artículo N° 6. En caso que el expediente fuera observado, será comunicado al interesado quien dispondrá de 20 días hábiles para subsanar el (los) documento(s) observado(s). En caso de incumplimiento el expediente le será devuelto a mesa de partes o al interesado.

TÍTULO III

PROYECTO DEL PLAN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo N° 7. El tema de tesis estará ligado al perfil del egresado y puede corresponder a las siguientes áreas:

- Ciencias Básicas.
- Ciencias Clínicas.
- Salud Mental.
- Salud Pública.
- Educación Médica.
- Ética Médica.
- Informática Médica.

Artículo N° 8. El abordaje de la tesis podrá ser cualitativo o cuantitativo, según el planteamiento del problema.

Artículo N° 9. La tesis deberá ser orientada por el Departamento Académico correspondiente.

Artículo N° 10. La elaboración de la tesis es individual.

Artículo N° 11. El proyecto del plan de tesis (PPT) es un documento que expone en forma clara, concreta y fluida el problema y el diseño metodológico del estudio. (Anexo 1).

Artículo N° 12. Son criterios para juzgar la procedencia del PPT:

1. Inédito.
2. Originalidad: temas nuevos o nuevos aspectos de temas ya conocidos.
3. Importancia: utilidad y prioridad de los resultados esperados.
4. Ámbitos y/o poblaciones de estudio con características tales que los resultados de estudios previos no sean extrapolables.
5. Réplica de estudios cuyos resultados carecen de validez por errores de diseño.
6. Actualización de características conocidas que por el tiempo transcurrido han devenido en obsoletas.
7. Otros debidamente justificados.

Artículo N° 13. El proyecto de plan de tesis (PPT) será asesorado por un docente de la Facultad de Medicina, el mismo que debe participar en todo el proceso de la investigación y podrá estar presente en el dictamen del PPT. Adicionalmente y de forma opcional podrá incluirse como asesor a un profesional externo que posea reconocida trayectoria científica y refrendado por su currículum vitae no documentado.

Artículo N° 14. Pueden ser asesores:

- a) Docentes activos de los Departamentos Académicos de la Facultad de Medicina.
- b) Profesionales de reconocida trayectoria. (Artículo N° 13).

Artículo N° 15. El PPT podrá ser presentado para su aprobación, por el estudiante desde el momento que se encuentre realizando el ciclo anual de Internado.

Artículo N° 16. El estudiante presentará una solicitud para la inscripción y aprobación del PPT dirigida al Secretario Académico, firmado además por el asesor, adjuntando:

- a) Currículum vitae no documentado del asesor opcional, cuando corresponda (Artículo N° 13).
- b) Tres (3) ejemplares del PPT (en soporte físico o medio virtual) de los cuales dos serán remitidos al Departamento Académico respectivo.

Artículo N° 17. La Unidad de Investigación dará cumplimiento a las etapas del desarrollo del PPT quien será responsable de verificar las características del asesor (disponibilidad para asesorar al tesista, ser experto en el tema, guiar en todas las etapas de la investigación), coherencia con las Líneas de Investigación aprobadas por la Facultad y originalidad del trabajo.

Artículo N° 18. Los Departamentos Académicos procederán al dictamen del proyecto del plan de tesis, desde el punto de vista de la especialidad y metodología, según su organización interna, siguiendo los protocolos de trabajo de investigación vigentes (Vancouver). Una vez revisado y aprobado será remitido a la Secretaría Académica en un plazo no mayor de 08 días hábiles, adjuntando dos proyectos del plan de tesis aprobado y firmados por los dictaminadores (Anexo 2). El jurado dictaminador del PPT estará conformado por dos docentes de la especialidad.

Artículo N° 19. Si el dictamen por el Departamento Académico, es PROCEDENTE, el proyecto del plan de tesis será inscrito en la Secretaría Académica y se remitirá una copia a la Unidad de Investigación; además se otorgará una constancia de aprobación la misma que se hará llegar una copia al autor, asesor, Unidad de Investigación y Departamento. Dicho PPT deberá ser ejecutado dentro de los seis meses siguientes. En caso que el tiempo de ejecución sea mayor a éste, deberá presentar el porcentaje de avance cada 6 (seis) meses a la Secretaría Académica.

Artículo N° 20. Si no se presenta el avance cada 6 meses, el PPT será devuelto al Departamento Académico para nueva evaluación. La Secretaría Académica llevará un registro de todos los planes de tesis aprobados.

Artículo N° 21. Si el dictamen del proyecto de plan de tesis NO PROCEDE, el expediente será devuelto a mesa de partes o interesado.

TÍTULO IV DICTAMEN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo N° 22. La tesis, es un documento cuya estructura y contenido ha sido concordado con las recomendaciones del Comité Internacional de Directores de Revistas Médicas acerca de los “Requisitos uniformes para preparar los manuscritos enviados a revistas biomédicas” (Anexo 3).

Artículo N° 23. Para que se designe el jurado de la tesis, el Bachiller deberá presentar los siguientes requisitos en forma virtual o presencial, según el caso, al correo de la Secretaria Académica:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la Facultad. Indicando la fecha de pago y número de Boucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (presentación PPT y designación jurada). Este monto lo determina el TUPA.

2. Constancia de inscripción del Grado Académico de Bachiller expedido por la SUNEDU.
3. Constancia de inscripción y aprobación del PPT.
4. Informe del asesor y de la Unidad de Investigación que hagan constar que el autor ha cumplido con la ejecución de la investigación, así como, haber revisado y corregido la tesis, garantizando la originalidad, de modo que está en condiciones de ser presentado para su dictamen, sustentación y calificación.
5. Ejemplar virtual o tres ejemplares en físico del PPT y el borrador de la Tesis digitalizada en formato PDF o en físico.

Artículo N° 24. El Secretario Académico, en representación del Decano de la Facultad de Medicina, en un acto público con la presencia del Bachiller, procederá a sortear a los miembros del Jurado entre los docentes ordinarios o contratados, uno de los cuales será sorteado entre los dictaminadores del proyecto de plan de tesis, el segundo jurado será el asesor (si tiene dos asesores se sorteará entre estos) y el tercer jurado será sorteado entre otro especialista o un docente con grado académico de magister o doctor. En el momento del sorteo, el Bachiller podrá solicitar el cambio de uno de los jurados, que será elegido nuevamente por sorteo. No podrá formar parte del jurado familiares hasta segundo grado de consanguinidad. El sorteo será hara mediante la plataforma meet de Google o presencial.

Artículo N° 25. Para nombrar al presidente y secretario, entre los jurados designados, en cada caso se tomará en cuenta el siguiente orden:

- a) El Grado Académico, categoría, tiempo de servicio, régimen y especialidad de los docentes.
- b) El asesor participará como vocal.

Artículo N° 26. A cada miembro del Jurado se remitirá en soporte físico o virtual un ejemplar del borrador de la tesis y el proyecto de plan de tesis firmado por el asesor.

Artículo N° 27. Los procesos de: evaluación, dictamen y sustentación, se realizará en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si alguno de los jurados no cumple con los plazos, podrá ser removido por el Secretario Académico (Anexo 4), y será sometido a las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes.

Artículo N° 28. La reunión para la evaluación y dictamen de la tesis es convocada por el presidente del jurado y se llevará a cabo entre el 3ro, 4to o 5to día del proceso, al cual deberá asistir el Bachiller. La misma que se desarrollará en modalidad virtual o presencial.

Artículo N° 29. Si el dictamen de los jurados no es favorable, el Bachiller no procederá a la sustentación, el jurado deberá presentar a la Secretaría Académica un acta donde se sustente el fallo, firmada por los tres miembros. El Bachiller tendrá un plazo de 30 días calendario para absolver las observaciones si fuera el caso.

Artículo N° 30. Son causales de un dictamen desfavorable y en consecuencia de no subsanación:

- a) Evidencia comprobada de adulteración, invención de datos o copia de la redacción de otros reportes.
- b) Incoherencia entre el proyecto del plan de tesis y la tesis.

Artículo N° 31. En caso de ser favorable el DICTAMEN de la tesis, se procederá a la sustentación pública, con el jurado en pleno (*asistirán con uniforme institucional o saco blanco y con su medalla de su Grado Académico más alto o según la categoría de docente ordinario*) el mismo que señala fecha y hora.

Artículo N° 32. La Secretaria Académica publicará la relación de las tesis a sustentar, señalando fecha, hora y lugar el cual será dentro de los ambientes de la Facultad de Medicina o en modalidad virtual en cuyo caso se asignará el link a través de los correos institucionales.

Artículo N° 33. La sustentación de la tesis, se dará en un lapso no mayor de 45 minutos, tiene dos fases que deberán ser calificados por separado y luego promediadas:

- a) Exposición (40%) de los aspectos importantes de la tesis en el tiempo concedido por el jurado.
- b) Sustentación propiamente dicha (60%) de sus resultados y conclusión de la investigación merced a las preguntas y observaciones planteadas por los miembros del Jurado.

Artículo N° 34. Concluida la sustentación el Jurado debatirá en privado la calificación de cada fase y el promedio de la misma de acuerdo a la ponderación expuesta en el Artículo N° 35. Si la sustentación es en modalidad virtual se enviará un link adicional para deliberación.

Artículo N° 35. El secretario del Jurado procederá a llenar el acta de sustentación que será firmada por los tres (3) miembros del Jurado. La calificación cualitativa de la tesis, se realizará en base al siguiente criterio:

- a) Aprobado con felicitación pública y recomendada para su publicación
- b) Aprobado con felicitación pública
- c) Aprobado por unanimidad
- d) Aprobado por mayoría
- e) Desaprobado

Artículo N° 36. El presidente del jurado procederá a dar lectura al acta de sustentación, con lo que concluye el acto público.

Artículo N° 37. Si se hiciera observaciones y/o recomendaciones éstas serán corregidas, y avalas con la firma del jurado según corresponda.

Artículo N° 38. El título del proyecto de plan de tesis aprobado, no puede ser modificado por los miembros del Jurado en el transcurso de la presentación de la tesis.

Artículo N° 39. En caso de desaprobación, el interesado podrá obtener el Título Profesional presentando una nueva tesis.

TÍTULO V

TESIS FORMATO ARTÍCULO EN REVISTA INDEXADA, BASE SCOPUS, ISI O WEB OF SCIENCE

Artículo N° 40. Los estudiantes matriculados (a partir del séptimo semestre) o los Bachilleres podrán presentar su tesis formato artículo en la revista indexada BASE SCOPUS, ISI O WEB OF SCIENCE a la Facultad, la que conducirá a la obtención del Título Profesional.

Artículo N° 41. Se podrán asociar como máximo tres estudiantes o tres Bachilleres (de la misma especialidad, especialidades afines o complementarias).

Artículo N° 42. Los estudiantes que eligen esta modalidad deben informar por escrito a la Secretaría Académica sobre el inicio de su proyecto de investigación, indicando el nombre del artículo y su asesor o asesores.

Artículo N° 43. Desde el inicio del Proyecto de Investigación, hasta la presentación de la Tesis Formato Artículo en Revista Indexada; los estudiantes o Bachilleres deben ser asesorados por un mismo docente, (a solicitud de los estudiantes a partir del séptimo semestre o Bachilleres y aceptación del docente). También pueden ser asesorados por profesionales de reconocida trayectoria, refrendados por su currículum vitae. El asesor, es elegido por los estudiantes o Bachilleres, según el tema de investigación y aceptado por el Departamento Académico.

Artículo N° 44. En caso que su asesor sea de nivel internacional con índice H, adicionalmente puede tener un docente de la UNSA, como co-asesor nacional.

Artículo N° 45. Para que se designe el jurado, el Bachiller deberá presentar los siguientes requisitos.

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA. Indicando la fecha de pago y número de Boucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (designación jurado). Este monto lo determina el TUPA.
2. Tres ejemplares en físico o uno virtual del artículo publicado afiliado a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. También se puede acreditar, con el documento de aceptación de la publicación, por parte de la Revista Indexada, será enviada a los miembros del jurado.

3. Constancia de inscripción del Grado Académico de Bachiller expedido por la SUNEDU.

Artículo N° 46. El Secretario Académico en representación del Decano coordinará la exposición en acto público de la tesis formato artículo, y designará a tres docentes Ordinarios o Contratados como jurados, según los artículos 24 y 25. Si el asesor no es docente se designará entre otro especialista y docente.

Artículo N° 47. La Secretaria Académica publicará la relación de las tesis formato artículo a sustentar, señalando fecha, hora y lugar el cual será dentro de los ambientes de la Facultad de Medicina o en modalidad virtual en cuyo caso se asignará el link a través de los correos institucionales.

Artículo N° 48. El jurado calificador escuchará la exposición de él o los alumnos, comentarán y preguntarán sobre la investigación. Calificarán aprobando (porque el artículo ya fue evaluado y aprobado por pares externos de nivel internacional)

Artículo N° 49 Para obtener el Título Profesional es necesario acreditar su publicación en una revista indexada (Base Scopus/ISI/WEB of Science, con filiación a la UNSA y usando correos institucionales); con una copia de la publicación. También se puede acreditar, con el documento de aceptación de la publicación, por parte de la Revista Indexada. Además, los requisitos en el Artículo N° 22 y N° 49.

TÍTULO VI

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER PARA EGRESADOS Y/O TÍTULO PROFESIONAL PARA BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA (D.L.1496)

Artículo N° 50. El Grado Académico de Bachiller para Egresados y/o Título Profesional para Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada (D.L. 1496), se realizara de acuerdo al Reglamento General del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

TÍTULO VII COLACIÓN

Artículo N° 51. Para obtener Título Profesional de Médico Cirujano y de conformidad con lo dispuesto con la Resolución del Consejo Directivo No. 009-2015-SUNEDU/CD del 24 de diciembre del 2015; son requisitos los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA. Indicando la fecha de pago y número de Boucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto. Este monto lo determina el TUPA.

2. Declaración jurada de antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad.
3. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color, fondo blanco, digitalizada, traje formal. (VARONES CON TERNO - MUJERES CON TRAJE), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (se adjunta de manera opcional y voluntaria, para el libro de colaciones de la Facultad).
4. Un CD o DVD, conteniendo:
 - Fotografía digitalizada que cumpla con las características publicadas en la página web.
 - Trabajo de la tesis.
5. Tres ejemplares de las tesis empastadas.
6. Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el Bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de la tesis.
7. Constancia emitida por la Unidad de Investigación de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado del trabajo de investigación.
8. Y los que solicita SUNEDU.

La presentación de los documentos será virtual mientras dure el estado de emergencia sanitaria.

Artículo N° 52. La solicitud y el expediente referido en el Artículo N° 51, será presentado en mesa de partes o al correo de la Secretaria Académica a fin de verificar el contenido, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, si es conforme, el expediente será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación y trámite posterior en la Oficina de Grados y Títulos.

Artículo N° 53. En caso que el expediente fuera observado, será comunicado al interesado quien dispondrá de 20 días hábiles para subsanar el (los) documento (s) observado(s). En caso de incumplimiento el expediente le será devuelto a mesa de partes o interesado.

TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 54. Si algunos de los miembros del jurado no pudieran continuar con el procedimiento de la sustentación de la tesis, deberá presentar una carta de renuncia indicando el motivo, en cuyo caso el Secretario Académico designará al nuevo integrante, el cual será elegido como un tercer integrante como indica el Artículo N° 24.

TITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 55. El presente reglamento solo aplica para los estudiantes que hayan culminado estudios en el año 2022 o antes.

Artículo N° 56. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Facultad.

Artículo N° 57. El presente Reglamento será revisado anualmente por una Comisión nombrada por Consejo de Facultad.

El presente Reglamento ha sido modificado, actualizado y aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 05 de abril del 2022. Resolución Decanal Nro. 052-2022-FM-UNSA.

ANEXO 1 PROYECTO DEL PLAN DE TESIS

I. ESTILO

- a) Extensión máxima: 15 páginas
- b) Letra: Arial 12
- c) Hoja: ISO A4 de 75 gr.
- d) Espaciado: espacio y medio
- e) Impresión : en una sola cara
- f) Numeración: ángulo superior/inferior derecho
- g) Presentación: en file (fólder) simple, no anillado

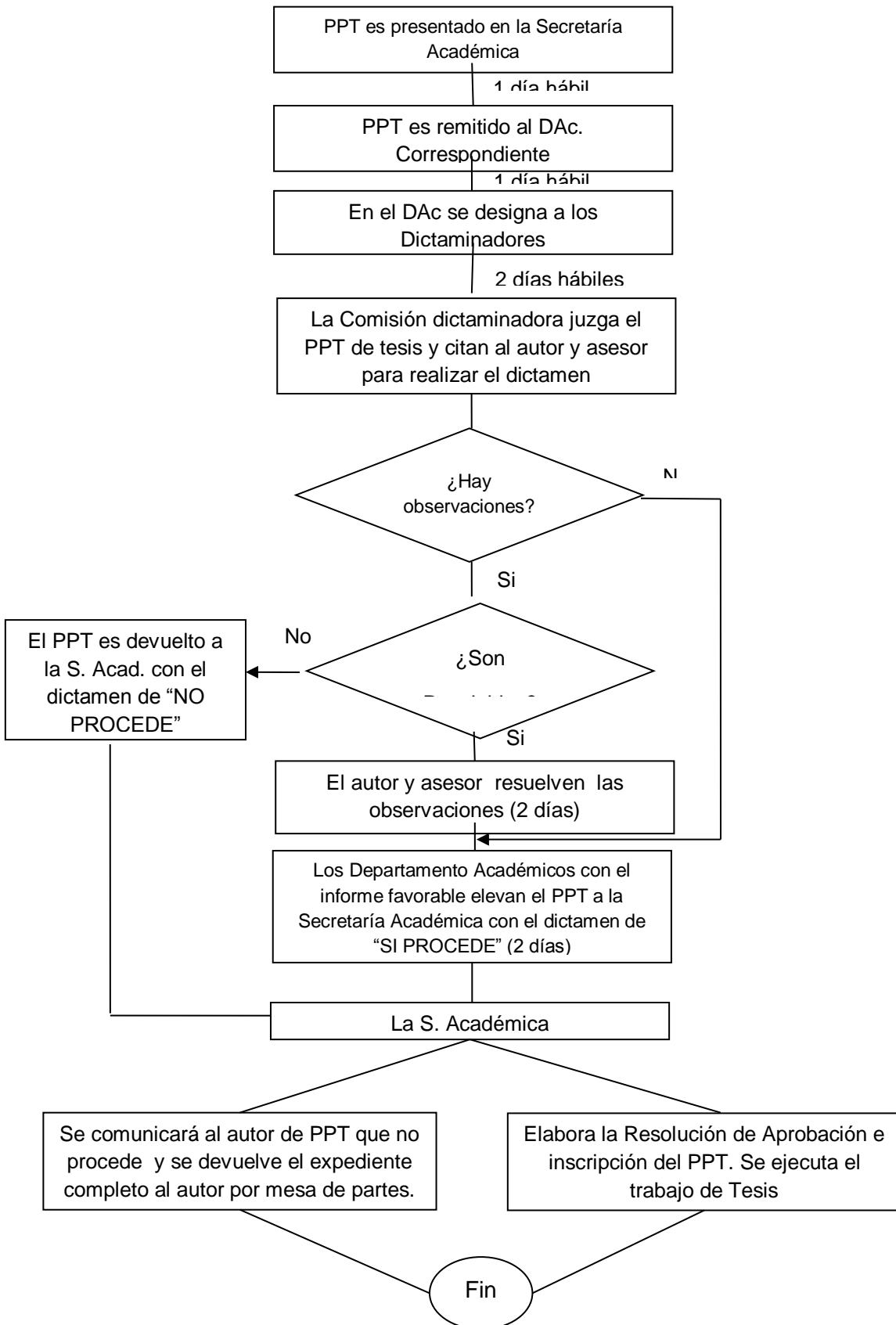
II. CARÁTULA:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Nombre de la Facultad
- c) Logo de la UNSA
- d) Título del proyecto
- e) Nombres completo del autor (como figura en el DNI)
- f) Nombres completos del asesor(s) (grados académicos, título profesional y especialidad registrados en la SUNEDU). Colocar el mas alto grado o título profesional.
- g) Lugar y año

III. CONTENIDO:

- a) Título
- b) Autor
- c) Asesor(es):
 - 1. El problema de investigación
 - 1.1 Justificación y antecedentes
 - 1.2 Teoría pertinente al problema
 - 1.3 Planteamiento de:
 - El problema
 - La hipótesis, si corresponde
 - El (los) objetivo (os) específico (os)
 - 2. Métodos
 - 2.1 Lugar y tiempo
 - 2.2 Población de estudio
 - Criterio de elegibilidad
 - Unidad de estudio
 - Consentimiento informado
 - 2.3 Técnicas y Procedimientos
 - Tipo de estudio
 - Diseño muestral, si corresponde
 - Control de factores extraños, si corresponde
 - Definición operacional de las variables en estudio
- * Valor final definido
- * Criterio (s) para asignar el valor final definido
- * Instrumento, condiciones y procedimiento de medición
 - Técnicas de análisis estadístico
 - * Descriptivo
 - * Inferencial, si corresponde
 - * Paquete estadístico
- 3. Recursos
- 4. Cronograma
- 5. Referencias bibliográficas y anexos

ANEXO 2
PROCESO DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE PLAN DE TESIS



ANEXO 3 LA TESIS

I. ESTILO

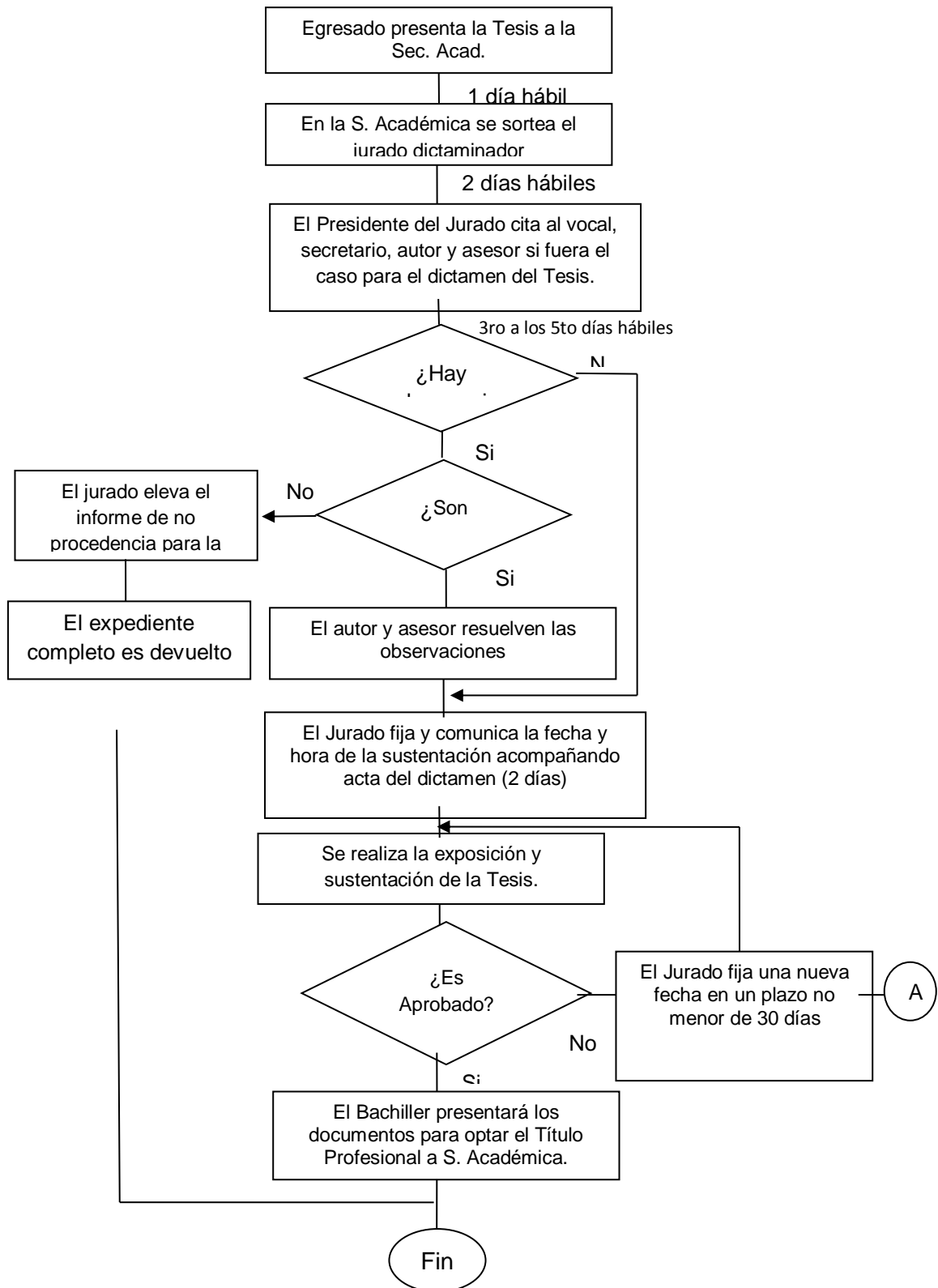
- a) Extensión mínima: 30 páginas
- b) Extensión máxima: 50 páginas
- c) Letra: Arial 12
- d) Hoja A4 de 75 gr.
- e) Espaciado: espacio y medio
- f) Márgenes: superior e izquierdo: 3.0 cm
inferior y derecho : 2.5 cm
- g) Líneas: Hasta 50 por página
- h) Numeración: superior ó inferior derecho
- i) Presentación en CD, Virtual o Impresión, : ambas caras (3 borradores) y en una cara (1 ejemplar final empastados, para la Biblioteca de Biomédicas)

II. CONTENIDO:

Adaptado de las recomendaciones del comité Internacional de Directores de Revistas médicas (Normas de Vancouver: www.icmje.org)

- a) Carátula (datos del anexo 1, II parte)
- b) Índice
- c) Resumen y palabras clave (español/inglés) /abstract (inglés)
- d) Introducción
- e) Fundamento teórico
- f) Métodos
- g) Resultados
- h) Discusión
- i) Conclusión y recomendaciones
- j) Referencias Bibliográficas
- k) Anexos

**ANEXO 4
DICTAMEN DE LA TESIS**



A: Solo hay una segunda oportunidad si en ésta el autor es desaprobado tendrá que hacer otra tesis y presentarla después de 2 meses

Duración total del proceso de juzgamiento y dictamen de la tesis: No más de 10 días hábiles.

Sin modificación del plan original